

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
COMO CONFIDENCIAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 028/18**

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

Visto para revisar y aprobar la clasificación de la información, derivado de la respuesta a la solicitud de información 028/18, por contener datos personales y/o datos personales sensibles, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 43, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.** - - - - -

TERCERO.- Que de acuerdo a la solicitud de información pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 26 de noviembre de 2018, con número de solicitud 6024500002818, en la que requiere lo siguiente: - - - - -

“... solicito a ustedes los balances en tabulares u hojas de cálculo (Entradas y Salidas) de cuanto fue entregado de dinero publico de las clausulas 27, 71 y 73 del contrato colectivo CFE-SUTERM, en que se gastó anexando los recibos o facturas dependientes de la transacción (compra, venta o alquiler) para las secciones 67,

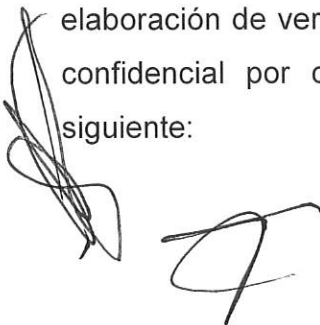
“Por la Transformación de México”

92, 110, 114, 125 y 146 de la Coordinación Centro Oriente. Clausula 27, 71 y 73 CC CFE-SUTERM". -----

CUARTO.- Que una vez turnada la solicitud de información mediante oficio a las Secciones 92, 110, 114, 125 y 146, pertenecientes todas a la Coordinación Centro Oriente, éstas emitieron su respuesta mediante oficio, entregando la documentación requerida por el solicitante. -----

QUINTO.- Que de la respuesta emitida y la documentación entregada por las Secciones en cuestión, se procedió a la revisión y clasificación de la información, toda vez que la documentación contaba con información confidencial (datos personales y/o datos personales sensibles). -----

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 3°, fracción IX, 108 y 116 de la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", 113, fracciones I y II de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", 3°, fracción VI de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" y del Lineamiento Trigésimo octavo, fracciones I y II de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" y demás relativos, la información que se testa como confidencial por contener datos personales y/o datos personales sensibles, es la siguiente:

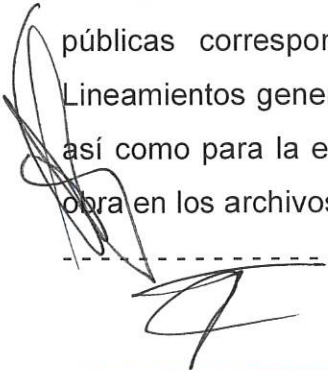
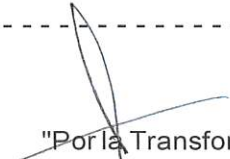


RUBROS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo, es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, de acuerdo al Criterio 19/17 emitido por el INAI.
Domicilio, correo electrónico, números de celular y teléfono particular	Son datos que permiten la identificación y localización de una persona ya que se asocian a su titular, por lo que se deben proteger como datos personales
Folios Fiscales, Números y series de certificado del SAT y del emisor, sellos digitales, cadena original, Código QR	Son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o la entidad y su clave pública, que refleja información que contiene datos personales que hacen identificable al titular.
Personal del Banco (Quien capturó, ejecutó y autorizó)	Los nombres de personas físicas, son datos personales que hacen identificable a una persona.
Nombres de los agremiados	Son datos personales sensibles, por tratarse de información que revela su afiliación sindical.

Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez revisada la información, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, mismas que deberán atender las previsiones de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, según se trate del documento que obra en los archivos de manera física o electrónica.-----

"Por la Transformación de México"

SEGUNDO.- Así también, se confirma la clasificación de la información como confidencial, misma que se describe en el numeral Sexto del presente acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que publique el presente Acuerdo en la Plataforma del SIPOT y en el portal del SUTERM, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

----- "Por la Transformación de México" -----